



Convocante:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES

REFERENCIA:

INVITACIÓN SIMPLIFICADA NO. PAD-AM-IS-01-2024

OBJETO:

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES Y COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, UBICADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD 2) DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2024

Señores:

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.S. – j.gomez@obreval.com
GERCOTEK INGENIERÍA S.A.S – edisson.rincon@gercotek.com
VERTICAL INFRAESTRUCTURA S.A.S. – verticalinfraestructurasas@gmail.com
TECNICAS UNIDAS INFRAESTRUCTURA S.A.S. – tecnicasuinf@gmail.com
CONSTRUCTORA JG & A S.A.S. – yulieth.gutierrez109@gmail.com

Asunto: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES Y COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, UBICADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD 2) DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES , Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOB, se encuentran interesadas en “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES Y COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, UBICADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD 2) DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

”

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7.4. del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa¹, aplicable a los procesos de selección que adelante la Fiduciaria, se adelantará la modalidad de Invitación Simplificada para la selección del futuro contratista. Por lo cual se invita a las empresas enunciadas en la parte inicial de la presente Invitación Pública, a presentar una oferta que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas, que se indican a continuación:

CRONOGRAMA

El procedimiento para desarrollar la presente invitación simplificada contiene las actividades, plazos y lugar descritos en el presente cronograma. En relación con las actividades, estas son las mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, en el evento en que la Empresa requiera añadir actividades se indicarán mediante comunicación y/o adenda publicada en la plataforma correspondiente a los interesados.

De otro lado, los plazos establecidos son indicativos y estimativos, por lo tanto, RENOB, se reservan el derecho de ajustar los tiempos (reducir o ampliar) del cronograma de acuerdo con las necesidades del proceso.

Los ajustes tanto de actividades, como de plazos serán decisión exclusiva del Convocante, los invitados al proceso de contratación deberán revisar permanentemente los mensajes enviados al correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y

¹ *La Invitación Simplificada se extenderá a mínimo tres (3) posibles oferentes de bienes, obras o servicios a través de Secop II – Régimen Especial o equivalente y la página Web de LA EMPRESA. Los interesados podrán enviar sus propuestas a través del Secop II, o mediante correo electrónico o el medio más expedito e idóneo que defina previamente LA EMPRESA y garantice la publicidad, oportunidad y confiabilidad en su integridad (completitud e inalterabilidad), conforme a la Ley 527 de 1999 y demás normas que la adicionen o sustituyan y los principios de la actividad contractual. A quienes se les extienda invitación a presentar propuesta deben formar parte del Banco de Oferentes previamente constituido, salvo que dentro de sus integrantes no se tenga la disponibilidad, pluralidad o idoneidad necesaria para solucionar la necesidad, caso en el cual la Invitación Simplificada se podrá surtir a terceros no vinculados al Banco y que según el análisis del sector, el estudio de mercado y en general los Estudios Previos resulten ser idóneos y sus ofertas favorables. Si de la invitación se obtiene por lo menos una oferta y ésta se evalúa como favorable según los Términos de Referencia, se podrá contratar con dicho proponente”.*

Representación Legal o en el RUT, en relación con la invitación, con el fin de mantenerse informados de los posibles cambios, en caso de que ocurran.

Con la suscripción del documento de carta de presentación de la propuesta y bajo la consideración que el presente proceso de invitación simplificada se desarrolla bajo régimen privado, el Invitado acepta que es su responsabilidad exclusiva, la revisión constante de los correos enviados al correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT, referentes a la modificación del cronograma, así como en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP II, por tanto, El patrimonio autónomo no será responsable, por la omisión del deber de revisión que le asiste al interesado.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Envío y/o publicación de la Invitación Simplificada	27 de febrero de 2024	SECOP II y PÁGINA WEB, y por correo electrónico contratacion@renobo.com.co
Socialización del proyecto	1 de marzo de 2024	Link que se establezca en la página web y en Secop II
Visita técnica a terreno (no obligatoria)	4 de marzo de 2024	Sitio de la obra, informado por página web y SECOP II
Recibo de observaciones	5 de marzo de 2024	Correo electrónico contratacion@renobo.com.co
Respuesta (s) a observaciones y Adendas si se requiere	8 de marzo de 2024	SECOP II y PÁGINA WEB
Presentación de Ofertas y cierre de la invitación	13 de marzo de 2024 hasta las 5 p.m.	Correo electrónico contratacion@renobo.com.co
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Envío y publicación del Informe de evaluación preliminar	18 de marzo de 2024	SECOP II y PÁGINA WEB
Observaciones al informe de evaluación preliminar y ajustes de la propuesta	21 de marzo de 2024	Correo electrónico contratacion@renobo.com.co
Respuesta a Observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo	26 de marzo de 2024	SECOP II y PÁGINA WEB
Decisión y comunicación de la mejor oferta (Audiencia aplicará si hay empate)	Dentro de los 3 días siguientes a la publicación del informe definitivo	SECOP II y PÁGINA WEB
Firma contrato	Dentro de los 4 días siguientes a la publicación de la Decisión y Comunicación de la mejor oferta	SECOP II y PÁGINA WEB

Nota 1: Los Invitados deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación de ofertas en el marco del presente proceso son perentorios y preclusivos, en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Nota 2: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso deberán ser presentadas a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la presentación en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a la Invitación Simplificada, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente el Patrimonio Autónomo atenderán estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el marco de la LEY 1755 de 2015, y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de contratación.

- a. Tener en cuenta las respuestas a las posibles observaciones que se presenten en la etapa de pretérminos.
- b. La manifestación de interés podrá ser presentada por:

- Persona natural.

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD 2) DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.3.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Patrimonio Autónomo y la Empresa, identifican el alcance del objeto del presente proceso de contratación en el numeral 1.2., del ANEXO TÉCNICO.

1.3.4. Justificación de la Modalidad de Selección y Fundamentos

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente proceso de selección, mediante INVITACIÓN SIMPLIFICADA y el contrato que de este se deriven se regirán por las reglas previstas en el anexo técnico, reglas del proceso descritas en la presente INVITACIÓN SIMPLIFICADA y en todos los documentos que hagan parte integral del proceso de selección, así como por las normas especiales previstas en el Código Civil y de Comercio, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado.

La escogencia del (los) contratista (s) en el presente proceso de contratación se efectuará de conformidad con la modalidad de selección de que trata el numeral 2.7.4. INVITACIÓN SIMPLIFICADA² del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de RENOBO, el cual indica:

“Se acudirá a la modalidad de Invitación Simplificada para la selección de contratistas cuando se configure cualquier de las siguientes causales:

1. En los procesos de selección y contratación cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV, sin incluir IVA y hasta dos mil (2.000) SMLMV, sin incluir IVA;

(...)”

En virtud de lo anterior, el proceso de selección se adelantará por INVITACIÓN SIMPLIFICADA.

NOTA. Teniendo en cuenta la manifestación de interés solicitada por la CONVOCANTE y una vez revisados la información suministrada, y consultado el RUES, se invitaron a las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.S. – j.gomez@obreval.com

GERCOTEK INGENIERÍA S.A.S – edisson.rincon@gercotek.com

VERTICAL INFRAESTRUCTURA S.A.S. – verticalinfraestructurasas@gmail.com

TECNICAS UNIDAS INFRAESTRUCTURA S.A.S. – tecnicasuinf@gmail.com

CONSTRUCTORA JG & A S.A.S. – yulieth.gutierrez109@gmail.com

Por lo anterior se deja constancia que el PATRIMONIO AUTONOMO ALCALDIA MÁRTIRES, no se encuentra obligada a desplegar invitaciones a las diferentes personas jurídicas o naturales, que presentaron manifestación de interés. Así mismo se garantiza la pluralidad de oferentes, con la lista anteriormente enunciada.

² *La Invitación Simplificada se extenderá a mínimo tres (3) posibles oferentes de bienes, obras o servicios a través de Secop II – Régimen Especial o equivalente y la página Web de LA EMPRESA. Los interesados podrán enviar sus propuestas a través del Secop II, o mediante correo electrónico o el medio más expedito e idóneo que defina previamente LA EMPRESA y garantice la publicidad, oportunidad y confiabilidad en su integridad (completitud e inalterabilidad), conforme a la Ley 527 de 1999 y demás normas que la adicionen o sustituyan y los principios de la actividad contractual. A quienes se les extienda invitación a presentar propuesta deben formar parte del Banco de Oferentes previamente constituido, salvo que dentro de sus integrantes no se tenga la disponibilidad, pluralidad o idoneidad necesaria para solucionar la necesidad, caso en el cual la Invitación Simplificada se podrá surtir a terceros no vinculados al Banco y que según el análisis del sector, el estudio de mercado y en general los Estudios Previos resulten ser idóneos y sus ofertas favorables. Si de la invitación se obtiene por lo menos una oferta y ésta se evalúa como favorable según los Términos de Referencia, se podrá contratar con dicho proponente”.*

1.3.5. Normatividad Aplicable

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, por los principios de la función pública y gestión fiscal aplicables, por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas especiales de la contratación con patrimonios autónomos constituidos por empresas industriales y comerciales del estado.

La normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato por parte del contratista, se encuentra incluida a manera enunciativa en el Anexo Técnico.

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121400	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12- Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14- Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72121100	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12- Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

1.5. DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación, siempre las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o en la minuta de contrato.

1.5.1 Definiciones Generales

Para todos los efectos precontractuales, contractuales y post Contractuales de la futura contratación así como para una adecuada interpretación de los diferentes documentos o actos emitidos por las partes, se asignan los siguientes significados:

ETAPA PRECONTRACTUAL

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifican los términos de referencia o documento equivalente.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado en los Términos de Referencia o documento equivalente para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar por parte de CCE.

COMITÉ EVALUADOR: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa, el Comité Evaluador lo conforman los servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará a la ordenación del gasto, el sentido de la decisión a adoptar (Decisión de Mejor Oferta o declaratoria de desierto o fallido) de los procesos de selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

DECISIÓN DE MEJOR OFERTA: Es el Documento por medio de la cual el Convocante, decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el Invitados que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos previos o Análisis Preliminar (b) (c) términos de referencia definitivos o documento equivalente; (d) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) Decisión de mejor Oferta; (j) la minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación.

DECLARACIÓN DE DESIERTA O FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los Invitados cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIOS PREVIOS O ANÁLISIS PRELIMINAR: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de los términos de referencia o , invitación pública o de la minuta del contrato, de manera que los Invitados o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio autónomo, Garantía Bancaria o cualquier mecanismo que se prevea.

ETAPA CONTRACTUAL:

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Supervisor y/o interventor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual el supervisor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del mismo.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto sólo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y/o del Contratante

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

ETAPA POST CONTRACTUAL:

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

1.5.2 Definiciones Específicas

Son las incorporadas en el numeral 18 del Anexo técnico del proceso de selección

1.6. ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad que convoca es la Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires como convocante del proceso de selección.

1.7. PARTES DEL CONTRATO

En caso de que el presente proceso de selección derive en la celebración de un contrato, las partes serán las siguientes:

- a. CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires
- b. CONTRATISTA: Será el oferente a quien se comunique la Decisión de Mejor Oferta dentro del desarrollo del presente proceso de selección.

1.8. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN:

En atención a que el Manual Operativo del Fideicomiso suscrito con Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Alcaldía Mártires, en lo relacionado con las reglas generales para la contratación, prevé en el numeral 6.1.1., que “La celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para desarrollar el objeto de los fideicomisos que se constituyan en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil, que se relacionan a continuación se sujetarán a las reglas y procedimientos previstos en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de La Empresa, así como a la legislación civil y comercial vigente, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.7.4. del manual de contratación y gestión de negocios de la Empresa en virtud del cual prevé la necesidad de relacionar en el análisis del sector y el estudio previo la idoneidad de los invitados, se indica que este requisito se desarrollará en documento anexo al análisis del sector.

Nota 1: La duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y Cinco (5) años más.

Nota 2: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá aportar copia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para lo cual deberá tener en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas que adopta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; de igual forma, deberá presentar certificación bancaria vigente a la fecha de suscripción y/o celebración.

1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.9.1. Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

Estas se encuentran descritas el numeral 6.1., del “Documento de Estudios Previos o Análisis Preliminar”.

1.9.2. Obligaciones Específicas del CONTRATISTA:

Estas se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente invitación.

1.9.3. Obligaciones del CONTRATANTE:

Estas se encuentran descritas el numeral 6.2, del “Documento de Estudios Previos o Análisis Preliminar”.

Parágrafo 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante. El Patrimonio Autónomo únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

Parágrafo 3: Lea cuidadosamente la norma ya que los documentos respectivos que acrediten los factores de desempate deberán ser anexados en la pregunta prevista para tal efecto en el correo electrónico cuando el Patrimonio Autónomo prevea que el proceso será tramitado por este medio.

Parágrafo 4: Método aleatorio: Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los invitados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los invitados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden en el que se procederá a escoger la balota del primer (1) sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los invitados o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

TÍTULO IV ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Patrimonio Autónomo, a través de la Empresa RENOB, identifican los riesgos asociados a este proceso de contratación en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

TÍTULO V ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la contratante puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

- i (i) Contratos de seguro,
- ii (ii) Fiducia mercantil de garantía o
- iii (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito *stand by*.

En el evento en que se opte por el contrato de seguros y con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del (los) CONTRATISTA (S) con ocasión de la celebración y ejecución de (los) contrato(s), el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los mismos, EL (LOS) CONTRATISTA(S) deberá(n) constituir por cada contrato celebrado, a su costo y a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires con Nit 830.053.812-2 Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. RENOBO CON NIT 830.144.890-8 y, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, **Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA	TOMADOR
Cumplimiento	20% del valor de los honorarios del administrador delegado	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación.	Administrador delegado
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 20% del valor de los honorarios del administrador delegado	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Administrador delegado
<u>Estabilidad y calidad de la Obra</u>	Por el 20% del valor del proyecto ³	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción de la obra.	Administrador delegado
<u>Calidad de los servicios prestados</u>	Por el 20% del valor del proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del vencimiento del plazo de ejecución	Administrador delegado
Todo Riesgo Construcción	Por el 100% del valor del proyecto.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Administrador delegado
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del proyecto.	Plazo de ejecución del contrato	Administrador delegado

Así mismo, el Administrador delegado deberá solicitar las siguientes garantías a cada uno de los subcontratistas, con el fin de mitigar los riesgos.

GARANTÍAS SUBCONTRATISTAS

MPARO	MONTO	VIGENCIA	TOMADOR	ASEGURADO
Cumplimiento	20% del valor del subcontrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Sub Contratista	RENOBO y AD
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	20% del valor del subcontrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Sub Contratista	RENOBO y AD
Estabilidad y calidad de la Obra	20% del valor de la obra subcontratada	5 años una vez recibida a satisfacción la obra según aplique + 3 años según corresponda	Sub Contratista	RENOBO y AD
Calidad del servicio	20% del valor de la obra subcontratada	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del vencimiento del plazo de ejecución	Sub Contratista	RENOBO y AD

³ La póliza deberá suscribirse por el valor estimado inicial de la obra, una vez finalizada la ejecución será ajustado su valor y plazo de conformidad con la fecha de recibo a satisfacción

MPARO	MONTO	VIGENCIA	TOMADOR	ASEGURADO
<i>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</i>	<i>Por el 20% del valor el subcontrato</i>	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del vencimiento del plazo de ejecución</i>	<i>Sub Contratista</i>	<i>RENOBO y AD</i>
<i>Responsabilidad civil extracontractual</i>	<i>20% del valor del subcontrato.</i>	<i>Plazo de ejecución del contrato</i>	<i>Sub Contratista</i>	<i>RENOBO, AD y Subcontratista</i>

NOTA 1: Corresponde al contratista adelantar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de la garantía incluido la suscripción de las contra garantías exigidas por quien la otorgue.

NOTA 2: El contratista de obra asume la calidad de afianzado o garantizado o fideicomitente según el tipo de garantía otorgada por el contratista.

NOTA 3: Para amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual solo se aceptará póliza de seguro en la cual el contratista será el tomador y como asegurados y beneficiarios deberán figurar el patrimonio autónomo, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y los terceros afectados.

NOTA 4: La aprobación de las garantías por parte del patrimonio autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 5: La garantía deberá aportarse para su aprobación acompañada de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 6: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión del mismo, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

NOTA 7: Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y todo riesgo deberán ser aportadas por el contratista previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto. Por tanto, estas pólizas no son necesarias para el inicio del contrato.

NOTA 8: El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Patrimonio Autónomo, a excepción de la correspondiente al amparo de CUMPLIMIENTO que deberá ser asumida por el Administrador Delegado. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de los montos, facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

NOTA 9: El valor de proyecto corresponde a la suma de los honorarios del Administrador Delegado, los costos reembolsables, y los pagos directos de conformidad con lo mencionado en la forma de pago

NOTA 10: Se deberá suscribir la cláusula de indemnidad, en cuanto a que todo el personal vinculado con el administrador delegado será de su responsabilidad y RENOBO no tendrá que asumir reclamaciones con relación a dicha vinculación

TÍTULO VI OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. VIGILANCIA CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, como resultado del presente proceso de selección, contará con una INTERVENTORÍA en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del Estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento y sus anexos.

De conformidad con el Manual de Contratación y Gestión de negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- RENOBO, se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del Subgerente

de Desarrollo de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

6.2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte del PAD ALCALDÍA MÁRTIRES; la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría en calidad de interventor del mismo y la suscripción del acta de inicio del contrato que derive del presente proceso de selección por parte del INTERVENTOR y el CONTRATISTA.

6.2.1. RIT

El invitado seleccionado deberá allegar el Registro de Información Tributaria, como requisito para la suscripción del Contrato.

6.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

- a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del Contratante o de la Empresa en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- b) Dar aviso inmediato al Contratante, la Empresa o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.
- c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

6.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS

6.4.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por inexecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto. La pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

El Patrimonio Autónomo, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo, el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

6.4.2. MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial,

mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El Patrimonio Autónomo, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de las multas de que trata la presente cláusula, el Patrimonio Autónomo, a través de la interventoría contratada para el efecto y por RENOBO, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva estas multas no se requiere que el Patrimonio Autónomo, constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que el Patrimonio Autónomo descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la multa de que trata la presente cláusula. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la multa, el Patrimonio Autónomo, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar

6.4.3. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS, LA EXIGENCIA Y PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTA), Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA, O PARA LA EXIGENCIA DE OTROS AMPAROS CONEXOS CON EL INCUMPLIMIENTO, CUANDO LA GARANTÍA SEA UN CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA

Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de los perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y, en general, para hacer exigibles otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza, se dará aplicación a lo previsto en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia, procedimiento para establecer el incumplimiento, los plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante, y demás requisitos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza, siempre que la póliza haya sido objeto de aprobación por parte del Patrimonio Autónomo.

El Acta de que trata el literal d) del numeral siguiente, hará las veces de documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total y sus consecuentes efectos.

Parágrafo. De no contener la póliza respectiva un procedimiento para establecer el incumplimiento, se dará aplicación al numeral siguiente.

6.4.4. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS, LA EXIGENCIA Y PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTA), Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA Y LA EFECTIVIDAD DE OTROS AMPAROS CUANDO LA GARANTÍA SEA UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, UNA GARANTÍA BANCARIA, CARTA DE CRÉDITO STAND BY, E INCLUSO CUANDO EL CONTRATO NO PREVEA GARANTÍA ALGUNA.

- a) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá requerir de manera escrita al contratista, para que explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardada o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento;
- b) Si el destinatario (a) no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones por escrito, o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el Interventor, deberá elaborar un informe con destino a la Supervisión de la Interventoría, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la(s) obligación(es) o prestación que resulta(n) exigible(s); y, iii) la posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento; iv) la relación de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento;

- c) El Patrimonio Autónomo, valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Contratación de RENOB, requerirá por escrito al Contratista, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda por escrito dentro de un plazo razonable las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.
- d) Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del requerido, el Patrimonio Autónomo, con el apoyo de la Dirección de Contratación, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, procederá a elaborar un Acta mediante la cual se deje constancia sobre el siguiente contenido mínimo: i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas; ii) El informe presentado por el Interventor; iii) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o equivalente; iv) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el sujeto requerido; v) El análisis y conclusiones que realice el Patrimonio Autónomo.

En el evento en que el Patrimonio Autónomo, establezca con certeza la configuración de los requisitos o supuestos para hacer efectiva y exigible la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio, o la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o se verifique la ocurrencia de un siniestro relacionado con riesgos posteriores a la etapa de ejecución del contrato, o la ocurrencia de un incumplimiento en el contrato que no cuente con garantía alguna, se procederá a dejar constancia mediante Acta. El Acta será firmada por: i) el Patrimonio Autónomo, ii) LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, ii) el Interventor; y iii) el contratista; este último es requisito si su voluntad es asumir el pago directo de la multa o cláusula penal pecuniaria, o por compensación u otro medio de pago.

- e) Una vez suscrita y comunicada por el medio más expedito a los interesados el Acta de que trata el literal anterior, el inculpado podrá presentar una solicitud de impugnación o escrito de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.
- f) Si la decisión no es impugnada dentro del término previsto en el literal anterior, o siendo objeto de reconsideración se ratifica total o parcialmente la decisión, se procederá a requerir formalmente al contratista, para que proceda a realizar el pago directo a favor del Patrimonio Autónomo, o a compensar de los saldos a su favor, lo correspondiente a la respectiva obligación. Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, en cualquiera de las situaciones referidas se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte del Patrimonio Autónomo, y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante acompañada de los siguientes documentos: i) copia del contrato; ii) copia del Acta; iii) copia de la garantía; iv) constancia de no pago de la obligación por parte del deudor o la inexistencia de saldos a compensar; v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.
- g) En caso contrario, si el contratista prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Parágrafo 1: En lo que tiene que ver con la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria compensatoria o moratoria, se deben observar los supuestos de la responsabilidad civil contractual, a saber: i) la existencia de la obligación principal incumplida injustificadamente por inejecución parcial o total o ejecución imperfecta o retardada, por regla general verificable al vencimiento del plazo de ejecución del contrato; ii) el daño causado a la parte cumplida; iii) el nexo de causalidad, entre la conducta y el daño; y iv) el título de imputación o justificación del deber de responder, esto es, faltar al deber de cumplimiento, obrar faltando al principio de buena fe o el que conforme a la ley o al contrato corresponda.

Parágrafo 2: El pago de la cláusula penal de apremio o multa, o de la pecuniaria compensatoria o moratoria, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

Parágrafo 3: Solo se podrá hacer efectiva la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio, la cláusula penal compensatoria o moratoria, hasta por un monto máximo equivalente al 30% del valor total del contrato expresado en SMLMV; sin perjuicio de la posibilidad de reclamar mayores perjuicios judicial o extrajudicialmente.

Parágrafo 4: Las actuaciones que se desarrollen serán dirigidas y coordinadas por la Dirección de Gestión contractual.

Parágrafo 5: El procedimiento previsto en este numeral se aplicará en general ante situaciones o actuaciones en las que se requiera garantizar el debido proceso, en cuyo caso la dirección y coordinación corresponderá al Patrimonio Autónomo, entendiendo que las alusiones al interventor o las particularidades mencionadas en el procedimiento son sustituidas por quien corresponda o lo pertinente

según la naturaleza de cada situación o actuación.

6.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado como resultado de la convocatoria ejecutará el proyecto con plena autonomía técnica, financiera y administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre, el patrimonio autónomo, la Empresa y el futuro CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del futuro CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

6.6. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita del Patrimonio Autónomo y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- RENOBO.

6.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado.

Para la liquidación, el Patrimonio Autónomo remitirá el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el contrato, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Cumplido el plazo de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el proponente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente al Patrimonio Autónomo para liquidar el contrato de manera unilateral, reconociendo total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga el Patrimonio Autónomo. Lo anterior no implica la renuncia a las acciones legales a las que haya lugar.

Parágrafo. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

TITULO VII ACUERDOS

7. ACUERDOS COMERCIALES

Según el manual CCE-EICP-MA-03 para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, actualizado a fecha 24 de noviembre de 2021, a continuación, se presentan el listado de acuerdos comerciales vigentes en aras de observar el trato nacional que se debe especificar en el proceso contractual a cada uno de los países firmantes.

Tabla 5. Listado de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Vigente	EMPRESA cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Selección cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO

Acuerdo Comercial	Vigente	EMPRESA cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Selección cubierto
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	SI- 47	NO
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	N/A	NO
México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI- 48	NO
	Guatemala	SI	SI	SI-51	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI- 31	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Una vez analizados los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y otras naciones, se determinó que el presente proceso contractual le aplica la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.

El Patrimonio Autónomo, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

TÍTULO IX ANEXOS

LISTADO DE ANEXOS

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 3. ANALISIS DEL SECTOR
- ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO 5 HABILITANTES Y PONDERABLES
- ANEXO 6- CDP